

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1837.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que emanare de las mismas; pero los de interés particular no habrán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del BOLETIN, D. Juan Ordóñez, Daoiz y Velarde. núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 1. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Setiembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Aguas.

En virtud de las facultades que la ley me confiere y visto el resultado del expediente incoado al efecto con arreglo á Instrucción de 14 de Junio de 1893, he acordado otorgar á don Guillermo Yllera, vecino de esta ciudad, la concesion que tenía solicitada de aprovechamiento de un litro y de aprovechamiento de un litro y centilitros de agua por segundo tomada del arroyo Rumiales, en término de Las Caldas Ayuntamiento de Cartes, con destino al servicio de incendios y demás usos domésticos é industrial de la fábrica de tejidos «La Emiliana» de su propiedad, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.º Las obras se realizarán con arreglo al proyecto presentado que obra en el expediente.

2.º (a) Antes de dar principio á las obras, avisará el concesionario oportunamente á la Jefatura para que ésta ó facultativo en quien delegue haga el replanteo de las mismas extendiéndose un acta en que constará la altura de la cresta de la presa, referida á un punto fijo invariablemente debiendo ser aquella según proyecto, de noventa y cinco metros y veinticinco centímetros sobre el ni-

vel medio del mar.

(b) En la toma de agua se establecerá un módulo convenientemente dispuesto para que en todo tiempo no pueda distraerse del arroyo más que el litro y los diez centilitros por segundo concedidos.

(c) Antes de empezarse los trabajos deberá el concesionario presentar carta de pago que acredite haber depositado como fianza en la Caja general de Depósitos la cantidad de seiscientos ochenta y una pesetas y veintitres céntimos.

3.º El proyecto de la parte de conduccion que atraviesa y ocupa la carretera del Estado, deberá ser sometido á la aprobacion del Ministro de Fomento, no pudiéndose realizar dicha parte de la obra sin haber recaído previamente la mencionada aprobacion.

4.º (a) Las obras referentes á la toma de agua y conduccion por terreno comunal deberá empezarse dentro de un plazo de dos meses, á contar de la fecha de concesion y estar terminadas á los ocho meses á partir de la misma fecha.

(b) El tiempo para empezar y terminar la conduccion en la parte que afecta á la carretera del Estado será el que el señor Ministro de Fomento determine al conceder la autorizacion para hacer esta parte de obra.

5.º Una vez terminadas las obras, lo pondrá el concesionario en conocimiento del señor Ingeniero Jefe de la provincia, el que por sí ó subalterno en quien delegue practicará un reconocimiento y si las encontrara ajustadas al proyecto y en condiciones de recibirse propondrá á la Superioridad extendiendo la oportuna acta y aprobada que ésta sea por dicha Superioridad, le será devuelta al concesionario la fianza.

6.º Esta concesion se entenderá hecha á perpetuidad, salvo los derechos de los particulares y sin perjuicio de tercero.

7.º La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones pro-

ducirá desde luego la caducidad de la concesion.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Instruccion, se hace público por medio de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Santander 9 de Setiembre de 1895.

El Gobernador,

Antonio Bastan y Goñi.

Número 6.033

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. José Romero Pedreira, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Matilde», de mineral de hierro, al sitio que llaman Peña de Cáspero, término del lugar de Mazcuerras, Ayuntamiento del mismo, que linda á todos vientos terreno del comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Peña conocida por Peña del Cáspero, y se medirán al N. 150 metros, al Sur 157, al E. 200 y al O. 200, con cuyos ejes y trazando perpendiculares, se cerrará el perímetro de las doce pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada en el dia 9 de Setiembre.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 9 de Setiembre de 1895.

Alfredo de Madrid Dávila.

Número 6034.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. José Romero y Pedreira, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 16 pertenencias con el nombre de «Despreciada», de mineral de hierro al sitio que llaman del Busco, término del lugar de Reocin, Ayuntamiento de idem que linda á todos vientos terrenos del comun y particulares.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la fachada Este de la casa invernal, conocida por el Busco, y se medirán al Este 300 metros, colocando la 1.ª estaca; de esta al Norte 100 la 2.ª; de esta al Oeste 800 la 3.ª; de esta al Sur 200 la 4.ª; de esta al Este 800 la 5.ª y de esta con 100 metros se llegará á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las 16 pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada en el dia 9 de Setiembre.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 23 de la ley de Minas vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 9 de Setiembre de 1895.

Alfredo de Madrid Dávila

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio

Habiendo llegado á conocimiento

de la Superioridad que algun fabricante de productos explosivos entrega éstos a la circulacion colocando los precintos representativos del pago del impuesto con que están gravados, en el interior de las cajas que los contienen, pero sin adherir a los paquetes ó envases respectivos, con lo cual, á la par que se facilita la defraudacion del indicado impuesto, toda vez que los mismos precintos pueden ser repetidamente utilizados se infringe lo terminantemente ordenado en el artículo quinto del Reglamento de 30 de Junio de este año, dando motivo para que, como incluidos en el número primero del artículo 17 del Reglamento citado, se aplique la penalidad que determina el artículo 18.

Esta Delegacion en cumplimiento á lo dispuesto por la citada Superioridad ha acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegando á conocimiento de los fabricantes de productos explosivos eviten en lo sucesivo las graves responsabilidades en que conforme á las disposiciones reglamentarias incurrirán acudiendo al indicado procedimiento ó á cualquier otro que tienda á eludir el pago del impuesto, significándoles á la vez, se han tomado las medidas necesarias para que se ejerza una activa y constante vigilancia á evitar la defraudacion.

Santander 2 de Setiembre de 1895.
—Ramon de Orellana.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE SANTANDER

Número 29.

Circular.

Habiéndose dispuesto por Real decreto de 15 del anterior publicado en la «Gaceta» y en el Diario oficial del Ministerio de la Guerra número 182 correspondiente al día 20 del citado mes, el ingreso en Caja de los mozos del alistamiento del año actual, el día 21 del corriente, y debiendo tener lugar dicho acto en el cuartel de San Felipe de esta plaza, con sujecion á lo prevenido en el Capítulo 14 de la vigente ley de Reclutamiento modificada por Real decreto de 20 de Noviembre de 1883, dando principio á las ocho de la mañana del citado día 21, se hace saber por medio de esta circular con el fin de que los Comisionados que se nombren por los Ayuntamientos de esta provincia, vengán provistos de los documentos necesarios con sujecion á lo prevenido en el artículo 128 del referido Capítulo.

El sorteo tendrá lugar en el salon de sesiones del Ayuntamiento de esta capital el día 22 del corriente con sujecion á lo que previene la ley, dando principio á las ocho de la mañana.

Santander 12 de Setiembre de 1895.
—El Coronel, Dimas Martinez.

Providencias judiciales

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de primera instancia del partido de Torrelavega.

Hago saber: Que el día once de Octubre próximo á las doce de la mañana, se subastarán en la sala Audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Pesetas.

1.^a En el sitio de Coberquillo, barrio de Viaña, término de

Vega de Pas, una finca compuesta de dos prados y de veintidós de derrota, con media casa Cabaña, señalada con el número noventa, que tiene doce pies de largo por diez de ancho, cuya finca linda al Norte, Este y Oeste égido comun y Sur José Gomez Alonso, tasada en ciento veinticinco pesetas.

Pesetas

125

2.^a Otra en el mismo pueblo y barrio, sitio Cotera, compuesto de veinticuatro plazas de prado y doce de derrota, con las tres cuartas partes de una casa cabaña, señalada con el número sesenta y tres, y mancomunada con los herederos de José Benito Lopez, linda Norte herederos de José María Gonzalez, Sur herederos de José Benito Lopez y Este y Oeste carretera, tasada en quinientas pesetas.

500

3.^a Otra en el barrio de Viaña, sitio del Monelécia, del mismo término, compuesta de cinco plazas de tierra y media de prado, con media casa cabaña, señalada con el número sesenta y seis, y mancomunada con los herederos de José Mantecon, linda Norte herederos de José Mantecon Alonso, Sur y Este «carretera», digo José Alonso Cano y Norte carretera, tasada en trescientas pesetas.

300

4.^a Otra en el mismo barrio, sitio del Cobrebrizo, compuesta de veintisiete plazas de prado y doce de derrota, con una casa cabaña, con el número ciento veintisiete que tiene veinticuatro pies de largo por diez y siete de ancho, linda la finca al Norte carretera, Sur, Este y Oeste égido comun, tasada en trescientas pesetas.

300

5.^a Otra en la Villa de San Pedro del Romeral, sitio de la Racia, compuesta de veintisiete plazas de prado y escajo, con una casa cabaña, con el número ciento cincuenta y uno, que tiene veintiocho pies de largo por diez y ocho de ancho, y linda la finca al Norte herederos de Fernando Mantecon y por los demás vientos carretera y égido comun, tasada en quinientas pesetas.

500

Total mil setecientas veinticinco pesetas.

1725

Cuyos bienes son de la propiedad de don José Arroyo Revuelta, veci-

no de Valenzuela, y se venden para con su producto hacer pago de cantidad de pesetas que adeuda como costas devengadas en autos de menor cuantía, seguidos contra el mismo, á instancia de don José Gomez Alonso.

Se advierte que la subasta se lleva á efecto á instancia del actor y sin suplir previamente los títulos de propiedad, y que se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria, que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de la suma en que han sido valuados los bienes, y por último que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de la tasacion.

Dada en Torrelavega á diez de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, F. Fidel Riancho.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Eleuterio Iglesias Rivas, de treinta y cinco años, casado, cantero, vecino de Tomande, Pontevedra, y Manuel Rivas Gago, de diez y nueve años, soltero, cantero, de la propia vecindad, á fin de que en el término de ocho días, á contar desde la insercion del presente en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion en sumario que se instruye contra Amadeo Maza Lercano, por lesiones á Manuel Valdés, bajo apercibimiento que de no comparecer incurriran en la multa de cinco á cincuenta pesetas, cuyos dos sujetos se encontraban el día

EDICTO

Don Pedro Matias Campos, segundo Teniente del Regimiento de Infanteria Garellano, número cuarenta y tres.

Habiéndome instruyendo expediente contra José Expósito, soldado de este Regimiento de Infanteria Garellano, de oficio del comercio, pelo castaño, ojos garzos, cejas al pelo, nariz regular, barba lampiña, boca pequeña, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de desercion por no haberse incorporado á filas al ser llamado.

A todas las autoridades tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcances procedan á la busca y captura del citado sujeto cuya filiacion es adjunta, y si fuere habido lo pongan á mi disposicion con toda seguridad en Bilbao, Cuartel de Infanteria.

Y para que conste y llegue á conocimiento de todos insértese en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias.

En Bilbao á ocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Juez instructor, Pedro Matias.—Ante mí el Secretario, José Martin.

REGIMIENTO DE INFANTERIA GARELLANO NÚM. 43.

PRIMER BATALLON.

4.ª COMPANIA

Entró á servir en 12 de Dbre. de 1891

MEDIA FILIACION

Cumple en

RECARGOS

Por desercion

Por

ABONOS

Por

Resulta cumplir en

ESTATURA

Quando se filió

En

En

CRUCES

José Expósito, hijo de desconocido y de idem, natural de Bilbao, parroquia de San Nicolás, Ayuntamiento de Bilbao, congojo de idem, provincia de Vizcaya, vecindado en Bilbao, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Vizcaya, Distrito militar de 6.º Cuerpo de Ejército, nació en 24 de Setiembre de 1872, de oficio comercio, edad 22 años, 11 meses y 16 días; su Religion C. A. B., su estado soltero, estatura 1 metro 635 milímetros; sus señas son estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca pequeña, color sano, señas particulares ninguna. Fue filiado por el cupo de Bilbao de 1891. Prestó el juramento de fidelidad á las banderas en las revistas de Comisario de Octubre de 1892 en Bilbao. Es copia, El Juez instructor, Pedro Matias.

cinco de Agosto último en el pueblo de Sámano, Castro Urdiales, de donde se ausentaron ignorándose su actual paradero.

Laredo cinco de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Baldomero Saez Sanchez.—D. O. de S. S.—Sergio Coca.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía laical y patronato de leyes, fundada en veintiseis de Noviembre de mil setecientos doce en el Valle de Camargo, por D. Bernabé Herrera, D.ª Mariana y D.ª polonia de la Llana, vecinos de dicho Valle, como apoderados de D. Antonio de la Llana Montecillo, cura propio del beneficio de Santiago de Oñasca, provincia de Canes, en el Reino del Perú, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado con los documentos justificativos á usar de su derecho en la demanda interpuesta en reclamacion de la mitad de los bienes que constituyen aquella fundacion por D.ª Teodora Portilla Solana, como sucesora de D. Antonio Portilla, hermano legítimo del último poseedor, Capellan D. José Portilla.

Santander y Agosto veintitres de mil ochocientos noventa y cinco.—Alejandro Martin.—P. M. de S. S., Por mi compañero Jesús Escobio, J. Gonzalo Pelayo.

Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Peticionarios.	Número y clase de árboles.	Volúmenes y decímetros cúbicos.	Tasación.— Ptas.	Sitios de la corta.	Plazo.—Meses.	Objeto.	Clase de la concesión.	Día y hora de la subasta.
Vega de Pas	Landaruz	Vega de Pas	El Ayuntamiento	24 hayas	9' 225 210	La Flecha	2	Subasta	»	2 de Octubre las once y media de la mañana
Idem	Marroquin	Idem	Idem	150 robles	56' 300 10 5	Viaña El Costal y La Linde	4	Idem	»	Idem á las doce de idem
Idem	Idem	Idem	Idem	22 hayas	22' 850 530	Canal de la Cabra	3	Idem	»	Id. á las doce y media id.
Idem	Landaruz	Idem	Idem	117 robles	32' 375 600	Yera, Liana la Zorra, Acebosa La Estoja y Haza La Yesca	3	Defensa del rio Pas	Gratuita	»
Idem	Llana	Idem	Idem	63 idem	28' 440 610	La Llana	3	Idem	Idem	»
Idem	Garmas	Idem	Idem	75 idem	36' 995 690	Coberquillo	3	Idem	Idem	»
Idem	Idem	Idem	D. Policarpo Perez	20 idem	9' 600 200	Canal de la Empresa	2	Reparacion de una casa	Precio de tasacion	»
Villacarriedo	La Sota	Villacarriedo	Alcalde de barrio	6 idem	2' 560 55	San Pedro	1	Reparacion de puentes y portillas	Gratuita	»
Idem	Carboneray Hayal	Pedroso y Santibañez	D. Cesáreo Cobo	4 idem	1' 750 40	Brigazosa	1	Reparacion de una casa	Precio de tasacion	»
Villafufre	Tablado	Rasillo	Alcalde de barrio	60 idem	30' 050 685	Guarajo y Terces	2	Subasta	»	3 de Octubre á las once
Idem	Caballar	Escobedo	Idem	8 idem	3' 120 65	La Regata y Campolasierra	1	Reparacion de puentes y portillas	Gratuita	»
Idem	Caballar y Pierroble	Idem	Alcalde de barrio de Penilla	6 idem	1' 920 45	Pierroble	1	Idem	Idem	»
Idem	Castilto	Vega	Alcalde de barrio	10 idem	4' 190 85	Campo y Castillo	1	Idem	Idem	»
Idem	Cuesta Mijera	Villafufre	Idem	8 idem	4' 160 95	Caballar y Prisma	1	Idem	Idem	»

Santander 31 de Agosto de 1895.
 El Ingeniero Jefe,
 PEDRO J. NARDIZ.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletin oficial» en el año económico de 1893 á 94

- San Miguel de Aguayo
- Valdeprado
- Vega de Liébana
- Miengo
- Corrales de Buelna (Juzgado)
- Año económico de 1894 á 95
- Barreyo
- Castro ó Cillorigo
- Campo de Suso
- Las Rozas
- Los Tojos
- Luena
- Mazcuerras
- Miengo
- Polaciones
- Peñarrubia
- Ruesga
- Ruiloba
- Suances
- Valdeprado
- Valderredible
- Villaverde de Trucios
- Vega de Liébana

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletin oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Hermandad Campó de Suso.	61 60
Liérganes	10 90
Luena	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91
Desde Enero á Diciembre de 1892.	
Arenas	10 80
Campo de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermandad Campó de Suso.	18 80
Lamason	10 50
Liérganes	3 40
Luena	2 10
Marina de Cudeyo	4 80
Mazcuerras	11 80
Miera	7 30

Peñarrubia	3 20
Puente-Viesgo	6 60
Reocin	7 30
Riotuerto	8 40
Ruente	9 80
Ruesga	9 20
San Miguel de Aguayo	9 00
Santa Cruz de Bezana	1 70
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.	
Arenas	8 50
Campo de Yuso	7 40
Castro Urdiales	53 20
Cillorigo	2 50
Comillas	2 30
Hermandad Campó de Suso.	14 20
Lamason	2 50
Las Rozas	1 50
Liérganes	2 20
Luena	5 70
Mazcuerras	11 00
Miengo	16 95
Penagos	1 00
Peñarrubia	6 30
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Ruente	4 00
Ruesga	2 80
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinosa	2 20

Suances	3 10
Valderredible	1 90
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20
Villacarriedo	3 30
Desde Enero á Diciembre de 1894	
Ampuero	5 40
Arenas	3 90
Anievas	6 60
Campo de Yuso	6 30
Cártes	2 80
Castro-Urdiales	23 30
Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto	22 75
Hermandad Campó de Suso.	5 80
Lamason	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Liérganes	2 90
Los Tojos	15 00
Luena	14 30
Molledo	5 50
Penagos	9 50
Peñarrubia	7 00
Pielagos	3 90
Polaciones	7 45
Potes	4 50
Reocin	12 60
Riotuerto	3 70
Ruente	17 45
Ruiloba	5 60

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

DISTRITO DE SANTANDER.

RELACION de las operaciones facultativas que han de practicarse por el Ingeniero D. José Matías Gomez, y el Auxiliar facultativo D. Ramon de Cossío, por varios pueblos de los partidos judiciales de Santona y Santander, en los dias que á continuacion se expresan.

Numero del expediente.	Nombre de la mina.	Termino.	INTERESADO.	Vecindad.	Representante.	Vecindad.	Clase de operacion.	MINAS COLINDANTES.	FECHA é plazo de la operacion.
»	Reconocimiento de labores de las minas «Pepita» y «Más Pepita»	Medio Cudeyo	Chavarri, Bellefroid y C. ^a Bilbao	Bilbao	»	»	Informe	«Pepita» 1303 y «Más Pepita» 1358	Del 17 al 24 de Setiembre y siguientes
»	Expediente de ex-propiacion de la mina «Antonio», núm. 750.	Camargo	Sociedad «La Paulina»	Santander	D. Modesto Pineiro	Santander	Idem	»	Del 18 al 25 id. é id.
»	Expediente de ex-propiacion de la mina «Marcelino» núm. 868.	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»	Del 19 al 26 id. é id.
»	Expediente de ex-propiacion de la mina «Garauña» núm. 1537.	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»	Del 20 al 27 id. é id.
»	Expediente de ex-propiacion de la mina «Desengaño» núm. 1541.	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»	Del 21 al 28 id. é id.
»	Expediente de ex-propiacion de la mina «Nueva Trinidad» núm. 3371	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»	Del 22 al 29 id. é id.

Santander 9 de Setiembre de 1895.

El Ingeniero Jefe,

A. DE MADRID-DÁVILA.